Convenio de terminación anticipada del contrato de comodato que con fecha 12 (doce) de Septiembre del año 2012 (dos mil doce), celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen, por una parte, la persona jurídica denominada la Fundación MTQ, A.C., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como **"EL COMODATARIO"** y quien a la celebración de éste acto se hace representar por conducto de la Presidenta de su Consejo Directivo, la C. Margarita de la Paz Casillas González; por la otra parte, **el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** quien se encuentra representado por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; ambas partes, desean sujetar su voluntad para celebrar el presente convenio para dar por terminado, de forma anticipada y de común acuerdo, el contrato de comodato que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

2. Que con fecha 12 (doce) de Septiembre del 2012 (dos mil doce), **"EL MUNICIPIO" y "EL COMODATARIO"** celebraron contrato de comodato, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

3. Que por así convenir a los intereses de **LAS PARTES,** éstas acuerdan dar por terminado en forma voluntaria y anticipada, los derechos y obligaciones que se desprenden de **EL CONTRATO DE ORIGEN.**

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

Cláusulas:

Primera. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente dar por terminado de forma anticipada, **EL CONTRATO DE ORIGEN,** acuerdo éste, que surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos y obligaciones contenidos en **EL CONTRATO DE ORIGEN** dejarán de surtir todos sus efectos, sin embargo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los documentos que acrediten que el inmueble objeto de **EL CONTRATO DE ORIGEN** se encuentra al corriente en el pago de todas aquellas contribuciones de las que es objeto, para lo cual fijan como plazo el mes de Septiembre del año 2015 (dos mil quince).

Tercera.- Ambas partes acuerdan que por medio del presente convenio se entrega la posesión jurídica del bien objeto de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

Sin embargo, para efectos de la entrega de la posesión material de dicho bien inmueble, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Sindicatura con el auxilio de la Dirección de Patrimonio Municipal, recibirá físicamente el inmueble de referencia junto con sus accesorios, obras y mejoras, para lo cual levantará por separado un acta circunstanciada de entrega recepción del inmueble objeto de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FUNDACIÓN MTQ, A.C.

Cuarta.- Las partes acuerdan que para el caso de que en el bien inmueble objeto del presente acuerdo se hayan efectuado obras de cualquier tipo aún con el carácter de mejoras, estas quedarán a favor del bien inmueble sin que **"EL COMODATARIO"** tenga derecho a recibir pago alguno por dicho concepto.

Quinta.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en **la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a **30 (treinta) del mes de Junio del año 2015 (dos mil quince)**.

"EL COMODATARIO"
Fundación MTQ, A.C.

C. Margarita De La Paz Casillas González.
Presidenta del Consejo de Administración.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FUNDACIÓN MTQ, A.C.